

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-432
DEMANDANTE: JAVIER CAMACHO ANDRADE
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP SKANDIA S.A.
AFP PORVENIR S.A.

LLAMADA EN GARANTIA: MAFREP SEGUROS DE VIDA SA

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:00 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderada, las apoderadas y representantes legales de las AFPS y el apoderado de COLPENSIONES.

Continuación audiencia art 77 del C.P.T y S.S.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **JAVIER CAMACHO ANDRADE** hacia la **AFP COLPATRIA** hoy **PORVENIR** el **22 de junio de 1994** y los posteriores

traslados horizontales a SKANDIA, a PORVENIR y nuevamente a SKANDIA,. En consecuencia, se determinará si la **AFP SKANDIA** debe a trasladar los aportes realizados por el demandante a Colpensiones, junto con los rendimientos generados. Condenar a **SKANDIA S.A** a asumir cualquier diferencia actuarial que deba asumir la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por el pago del derecho pensional a que tenga derecho en el futuro.

Frente al llamamiento en garantía de SKANDIA a MAPFRE SEGUROS DE VIDA. El litigio versara en determinar si en caso de que se condene a SKANDIA a devolver los aportes de la DEMANDANTE a COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración. Debe ser la aseguradora MAFRE en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y SKANDIA la que pague esos valores, de conformidad a la prima pagada por el seguro previsional.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 36 a 133.

PARTE DEMANDADA

PORVENIR S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 200 a 232 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

ACP COLPENSIONES: se le dio por no contestada la demanda

AFP SKANDIA S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 604 a 667 y 676 a 737

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA

MAFREP:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 803 a 824

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor **JAVIER CAMACHO ANDRADE**, a **AFP COLPATRIA** hoy **PORVENIR** el **22 de junio de 1994** y los posteriores traslados horizontales, a **PORVENIR** y nuevamente a **SKANDIA**. conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante el señor **JAVIER CAMACHO ANDRADE** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a **SKANDIA S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones obligatorias a pensiones del afiliado **JAVIER CAMACHO ANDRADE** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: En caso de existir aportes en la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** a favor del señor **JAVIER CAMACHO ANDRADE** deberán ser trasladados a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A.** de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de la totalidad de pretensiones.

SEXTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y a las **AFPS PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a tres (3) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, pagadero a cuota parte. De la misma manera se condena en costas a **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SEPTIMO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

El apoderado de **COLPENSIONES** presentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d945e542-80fa-43ed-a85b-bdc1e533ba74?vcpubtoken=627b2f65-2b10-4949-bb8f-0b8d3111b400>